

SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN Y VERI*FACTU

Se acerca la fecha de entrada en vigor de las obligaciones establecidas por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, respecto a los sistemas informáticos de facturación (SIF) y es conveniente aclarar su implicación.

El 1 de enero de 2026 entra en vigor el Reglamento Veri*Factu, el cual establece las condiciones que deben adoptar los programas informáticos que se utilicen en los procesos de facturación, por ello la Administración Tributaria ha iniciado una campaña de concienciación mediante el envío masivo de comunicaciones electrónicas.

Esta nueva normativa pretende garantizar que los registros de facturación de los sistemas informáticos producidos por empresas y plataformas cumplan con los requisitos legales que velen por la integridad, trazabilidad e inalterabilidad.

Los aspectos fundamentales a tener en cuenta son los siguientes:

- **Están obligados** al Reglamento Veri*Factu:
 - Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (desde el 01/01/26).
 - Los contribuyentes del IRPF, del IRNR y entidades en atribución de rentas que desarrollen actividades económicas (desde el 01/07/26).
- **Sólo es aplicable a aquellos obligados que emitan sus facturas mediante un sistema informático de facturación (SIF).** Es decir, que utilicen un sistema informático que permita no sólo introducir los datos de las facturas, expedirlas, imprimirlas y conservarlas, sino también su procesamiento para generar directamente los libros registro. Por este motivo **si se utilizan hojas de cálculo (Excel) o procesadores de texto (Word) para la emisión de facturas, NO SE ESTÁ OBLIGADO** al Reglamento, por lo que se puede continuar utilizando este método.
- **La nueva norma no será de aplicación a quienes estén sometidos al Suministro Inmediato de Información (SII) o no tengan obligación de facturación.**
- Si un obligado utiliza un programa informático para emitir sus facturas que pueda procesar la información y generar libros registros, como lo son la práctica totalidad de programas existentes en el mercado, este sistema tendrá la consideración de SIF conforme al Reglamento, debiendo cumplir con los requisitos técnicos establecidos. Por ello **es imprescindible conocer del proveedor del programa si la aplicación que se está utilizando va a estar actualizada el día 1 de enero de 2026.**

- La utilización de un SIF tiene dos **modalidades**:
 - ✓ **La modalidad VERI*FACTU.-** según la cual la aplicación remite de forma automática a la AEAT los registros de facturación generados.
 - ✓ **La modalidad NO VERI*FACTU.-** según la cual no se remiten los registros de facturación a la AEAT.

Aunque la Administración Tributaria está poniendo especial hincapié en pregonar las “bondades” de la modalidad **VERI*FACTU** (verificabilidad por parte del cliente, servicios extras de asistencia tributaria, ...), nuestra recomendación es que se opte por la modalidad **NO VERI*FACTU**. Para ello, el programa de facturación debería permitir la elección de una u otra modalidad.

- La sede electrónica de la AEAT ha habilitado espacios que intentan resolver las dudas que puedan plantearse, siendo los más aconsejables:
 - **Informador Verifactu:**
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/InformadorVerifactu>
 - **Preguntas frecuentes:**
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes.html>
- Las facturas que se expidan a partir del 1 de enero de 2026 mediante un SIF tendrán como novedad la inclusión de un código QR, serán inalterables y se generarán en un formato normalizado que permitan su remisión a la AEAT.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

©2025 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com

MUÑOZ-FRESCO es socio de HISPAJURIS SERVICIOS LEGALES, firma global de servicios jurídicos y financieros con más de 600 profesionales en 35 oficinas de todo el territorio nacional, asociado a la red internacional de bufetes HISPAJURIS INTERNACIONAL.

MUÑOZ-FRESCO ASESORES JURÍDICOS & FISCALES, S.L.P. REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA. TOMO 3.576, LIBRO 889, FOLIO 220. C.I.F. B-96061247
 SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE SP DEL ICAV CON EL Nº 60 Y EN EL DEL COEV CON EL Nº 36 | despacho miembro de:

